



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00280-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: corrección artículo 286 del C.G. del P.

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el Despacho incurrió en error involuntario en cuanto al número del pagaré en la providencia de fecha 26 de abril de 2021, que milita en las presentes diligencias, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Corregir el auto de calenda 26 de abril de 2021, en el sentido que el número del pagaré que se ejecuta es “**60000343**”, y no como allí se indicó.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÒPEZ MEDINA